



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 586-VFMG

Bucaramanga, octubre 26 de 2021

DRA.

SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ

GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados".

secretaria.general@nuevaeps.com.co

DR.

DANILO ALEJANDRO VALLEJO

Superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

señora:

LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO

laucerin@gmail.com

ACCIONANTE: LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO

ACCIONADO: NUEVA EPS

RADICADO: 2021-00107

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por el titular de este Despacho Judicial el día de hoy 26 de octubre de 2021 donde ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental solicitado por la señora LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO, en lo que respecta a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados" y el DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** Requerir al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE Director de Prestaciones Económicas y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NÚÑEZ GALLO Gerente de Compensación y Recaudo, para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), remitiéndoles copia del escrito incidental allegado por la accionante y concediendo un término perentorio de dos (02) días para descorrer el respectivo traslado. **TERCERO: INFORMAR** a la parte accionante y accionada la anterior decisión. **CUARTO:** Líbrense las comunicaciones que sean necesarias. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, JUEZ"**.

Cordialmente,

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA